**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES**

El Protocolo de accidentes escolares forma parte del **Plan de Seguridad Escolar** con el que todo establecimiento educacional debe contar y cumple con la función de sistematizar una serie de acciones determinadas ante un accidente. Lo primero que se debe considerar es el traslado del accidentado al servicio de salud pública más próximo y la respectiva denuncia. Las decisiones de cómo, quién o quiénes realizaran las acciones, serán acordadas por el comité de Seguridad Escolar, conforme el plan Específico diseñado.

La persona que haya sido testigo del accidente, deberá prestar ayuda e informar inmediatamente a la Técnico de Enfermería para asistir a el/la estudiante. En todos los casos la paramédico derivará al accidentado al servicio de salud público, para ello debe pasar donde la secretaria de informaciones para que le entreguen el Formulario de Declaración de Accidentes. Paralelo a ello, el encargado de seguridad y/o inspector deberá acompañar al estudiante mientras se produce su derivación correspondiente. Se comunicará al apoderado/a, vía telefónica, el accidente para que concurra al servicio de salud. El/la estudiante será acompañado al servicio de salud (hospital) por la paramédico o paradocente designada, la que será responsable de hacer el ingreso al recinto de salud.

El apoderado debe llegar al recinto de salud y hacerse responsable del cuidado y atención de el /la estudiante. Una vez que el apoderado se quede al cuidado del accidentado, la paramédico se retira al establecimiento educativo. Terminada la atención en el recinto de salud, el apoderado deberá venir al establecimiento educativo para entregar la copia del formulario a la secretaria de informaciones, la que registrará el procedimiento en el cuaderno de registro de accidentes.

**Responsable:** Encargado de seguridad/Inspector general

**PASOS**

1.- La persona que haya sido testigo del accidente, deberá prestar ayuda e informar inmediatamente a la Técnico de Enfermería para que asista a el/la estudiante. En el caso que sea un accidente como: pequeños cortes, rasguños, rasmilladuras o en el caso de golpes sin hematomas caídas al mismo nivel de suelo o picaduras será atendido por la Técnico de Enfermería y derivado inmediatamente a Urgencia del hospital de Lota para que un profesional competente en el área evalúe la situación.

2.- En el momento de llevar el niño/a a Urgencia debe antes pasar donde la Secretaria de Inspectoría para llenar el formulario de informes de accidentes.

3.- Inmediatamente de inspectoría llamarán al apoderado del estudiante para comunicar vía telefónica del accidente y de esta manera pueda concurrir al servicio de salud lo más pronto y dar contención al estudiante.

4.- El/la estudiante será acompañado al servicio de salud (hospital) por la técnico de enfermería y/o asistente de la educación, la que será responsable de hacer el ingreso al recinto de salud.

5.- Cuando llegue el apoderado al recinto de salud, el Asistente de la educación o Técnico de enfermería del colegio se retira, por lo tanto el padre o familiar se hace responsable del cuidado y atención de el /la estudiante.

6.- Terminada la atención en el recinto de salud, el apoderado deberá entregar en un plazo de 24 horas la copia de atención a la Secretaria de Inspectoría, la que registrará el procedimiento en el cuaderno de registro de accidentes, posteriormente informara a la Profesora Jefe del estudiante.

Nota: Tener siempre bien abastecido el botiquín de primeros auxilios.

**Seguro de Accidentes Escolares:**

Ante la situación de accidente escolar, el Estado de Chile cuanta con un seguro de accidentes escolares que cubre a todos los/as estudiantes como se señala a continuación:

1.- Beneficiarios: Son beneficiarios los y las estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos subvencionados o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, técnico profesional, universitario, institutos profesionales, centro de formación técnica dependientes del Estado o reconocidos por él.

2.- Denuncia del accidente: se efectúa en el servicio de salud público, por medio del Formulario de Declaración individual de Accidente Escolar. Éste se puede obtener en las oficinas del Instituto de Seguridad Laboral, o bien en los sitios [www.isl.gob.cl](http://www.isl.gob.cl), [www.escuelasegura.mineduc.cl](http://www.escuelasegura.mineduc.cl) o [www.convivenciaescolar.cl](http://www.convivenciaescolar.cl), link seguridad escolar.

3.- Realiza la denuncia el director/a, Encargado/a de Convivencia Escolar del establecimiento educacional cuando tenga conocimiento del accidente, el médico tratante del servicio de salud, el apoderado/a, el estudiante accidentado, o cualquier persona que haya tomado conocimiento del hecho.

4.- Los beneficios médicos contemplados son:

* Atención médica, quirúrgica y dental
* Hospitalizaciones, medicamentos y productos farmacéuticos
* Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación
* Rehabilitación física y reeducación profesional
* Gastos de traslado para el otorgamiento de las prestaciones
* Pensión de invalidez
* Cuota mortuoria

**Botiquín de primeros auxilios:**  Un botiquín de primeros auxilios es aquel contenedor de elementos necesarios para realizar una atención de emergencia. Debe tener presente que mientras más lejos se encuentre el centro asistencial, más completo debe ser su botequín de primeros auxilios.